Irene Navarro Díaz (1 de 1)
Alcaldesa- Presidenta
Fecha Firma: 26/11/2026
HASH: f5f8e4110c8f5ec2764c39eff8734fd5
PETRER

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2026, acordó aprobar la resolución final del XXXI Concurso Nacional de Fotografía “Fotopetrer” 2026, que literalmente transcrita dice:

Vistas las Bases y la Convocatoria de los Premios correspondientes al XXXI Concurso Nacional de Fotografía “Fotopetrer”, para el ejercicio 2026, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, cuyo extracto fue publicado en el BOP de Alicante núm. 89 de 14 de Mayo de 2026.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esto es del 15 de mayo al 25 de septiembre de 2026 conforme lo dispuesto en la Convocatoria, se presentaron 11 participantes con un total de 97 fotografías, que cumplían los requisitos establecidos en las Bases y han sido evaluadas por el Jurado calificador.

Vista el Acta del Jurado calificador, en reunión celebrada el 6 de noviembre de 2026, se emite por la Concejalía de Cultura como órgano instructor, informe-propuesta de resolución provisional de fecha 10 de noviembre de 2026, la cual se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Petrer el 10 de noviembre de 2026 concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Visto que no se han presentado alegaciones al informe-propuesta de resolución provisional, y de acuerdo con las bases reguladoras, la propuesta provisional de concesión se eleva a definitiva.

De la información que obra en poder de la Concejalía de Cultura se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Visto que la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 2.650,00 euros.

Según lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Concejalía certifica que ha quedado de manifiesto:
a) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho alcobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

b) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Por todo ello, se eleva para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo.

PRIMERO.- Ratificar el fallo del jurado, y aprobar la concesión de las siguientes subvenciones en concepto de premios correspondientes al XXXI Concurso Nacional de Fotografía “Fotopetrer”, ejercicio 2026, a los beneficiarios que se relacionan a continuación, por un importe total de 2.650,00 euros, **y disponer** por dicho importe el gasto a favor de los mismos, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48100:

Cód. Validación: 4Z3KX6GNGKTYGPKT4W9WXEYM4
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Modalidad	Beneficiario NIF/CIF	Premios	Importe premio
Colección	Isabel Patrocinio López Talavera ***2281**	Premio a la mejor colección	800,00 €
Libre	José Antonio López Rico ***1474**	1º Premio – Modalidad Libre	500,00 €
Libre	Miguel Angel Pujalte Alberola ***2756**	2º Premio – Modalidad Libre	400,00 €
Libre	Isabel Patrocinio López Talavera ***2281**	3º Premio – Modalidad Libre	300,00 €
Local	José Antonio López Rico ***1474**	1º Premio – Modalidad Local	300,00 €
Local	Abraham de la Rosa López ***6883**	2º Premio – Modalidad Local	200,00 €
Local	José López Giménez ***2866**	3º Premio – Modalidad Local	150,00 €
		IMPORTE TOTAL PREMIOS	**2.650,00 €**

SEGUNDO.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones a las que está sujeta la concesión de estos premios, conforme a las Bases reguladoras.

TERCERO.- Aprobar a favor de los beneficiarios de los premios concedidos según el punto 1º, el reconocimiento de las obligaciones por dichos importes, ordenando su pago contra la Tesorería municipal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Petrer, y dar traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería y Transparencia, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Comunicar las concesiones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Lo que se comunica para su difusión y conocimiento de los interesados, a efectos de notificación, informando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiendo desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación del acto que se impugne, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, en su caso interpuesto, bien en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que en el supuesto de interposición del recurso potestativo de

Cód. Validación: 4Z3KX6GNGKTYGPKT4W9WXEYM4
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

reposición contra el acto que se notifica no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso de reposición, y teniendo en cuenta que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Todo ello sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación que se estimen procedentes, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Validación: 4Z3KX6GNGKTYGPKT4W9WXEYM4
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3